

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 24 de octubre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la subvención adicional a las indemnizaciones compensatorias de montaña I.B.252

El Reglamento (CEE) del Consejo 2328/91 de 15 de julio sobre Mejora de la Eficacia de las Estructuras Agrarias en sus artículos 17, 18, 19 y 20 establecen una indemnización compensatoria anual a aquellas explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas según la Directiva 75/268/CEE y que tiene por objetivo, el de compensar las desventajas naturales permanentes, de la producción agraria contemplando las rentas agrarias de los ganaderos y/o agricultores que desarrollan su actividad en zonas declaradas como desfavorecidas.

La importancia que tienen el sector agrario en la economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el hecho de que la explotación predominante del sector sea la familiar, aconseja poner en disposición de los titulares de estas explotaciones las mejores condiciones de financiación, compatibles con el Reglamento (CEE) 2328/91 para que la adaptación al Mercado Común sea lo menos traumática posible.

Por otra parte, siendo conscientes de que aproximadamente el 50% del territorio de La Rioja está declarado como zona desfavorecida según la directiva 75/268/CEE, a causa de las desventajas naturales permanentes, aconseja incentivar a su población.

Es por lo que vengo a DISPONER:

Artículo 1º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación establece la concesión de una indemnización de una Indemnización Complementaria (ICC) a la Indemnización Compensatoria Básica (ICB) a las explotaciones

agrarias de zonas desfavorecidas, para el año 1.994.

La cuantía de la Indemnización Compensatoria Complementaria se cifra en 10% sobre la Indemnización Compensatoria Básica, concedida a cada explotación de acuerdo con la normativa estatal vigente, que se hará efectiva en el mes siguiente a la aprobación de la Indemnización Compensatoria Básica.

Artículo 2º.— En ningún caso la suma de las indemnizaciones básica y complementaria podrá superar los límites establecidos en el Reglamento (CEE) 2328/91.

Artículo 3º.— En lo no previsto por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/92 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en especial, lo relativo a la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 4º.— La aplicación de la presente Orden será con cargo a la partida presupuestaria 05.03.5311.770.00 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Disposición Transitoria.— Los solicitantes que hayan presentado durante el año 1.994 solicitud de ayuda cogiéndose al Real Decreto 971/1994 de 13 de mayo y a la Orden de 18 de mayo de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tendrán derecho a percibir Indemnización Compensatoria Complementaria fijada en el artículo 1º no teniendo que presentar documento supletorio alguno a los ya presentados para la Indemnización Compensatoria Básica.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de octubre de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Delegación atribuciones de Alcaldía

II.A.74

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y, habida cuenta de la ausencia de esta Alcaldía durante el periodo del 06 al 17 de Octubre de 1.994, vistos los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y otros de general concordancia, vengo a decretar:

Primero.— Delegar las funciones propias de la Alcaldía de Casalarreina en el Teniente de Alcalde actual, D. Francisco Javier Conde Romo.

Segundo.— Establecer como plazo de la presente delegación del 06 al 17 de Octubre de 1.994.

Tercero.— Dése cuenta al interesado y publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma

de La Rioja, dándose cuenta al Pleno en próxima sesión a celebrar. En Casalarreina a 5 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Delegación de funciones de Alcaldía

II.A.73

De conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, HE RESUELTO:

Que durante mi ausencia del municipio por motivo de vacaciones hago delegación de todas mis funciones posibles en derecho, desde el día 9 de octubre hasta el día 16 de octubre, ambos inclusive, al Primer Teniente de Alcalde D. Jesús López Sáenz.

Nájera, 7 de octubre de 1.994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución, de 25 octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca un curso de formación en Administración Local III.A.676

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública, convoca la celebración de un curso con el siguiente contenido y características:

Título: Régimen Urbanístico en los Pequeños Municipios.

Objetivo: Formación y perfeccionamiento en materia de urbanismo para el personal de pequeños municipios.

Destinatarios: Secretarios-Interventores y personal técnico de Administración Local que preste servicios en el área urbanística de pequeños Municipios de la Comunidad Autónoma, que dispongan, al menos, de normas subsidiarias de planeamiento, o vayan a aprobarlas próximamente.

Duración: Cincuenta horas lectivas.

Horario: De mañana y tarde.

Fechas de realización: Del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 1994.

Derechos de matrícula: 25.000 pesetas.

Número de plazas: 40

Lugar de desarrollo de la actividad: Centro de Formación.— C/ Mayor, 19-27. Logroño.

Solicitudes: Deberán de formularse según el modelo de instancia que se facilitará por la Dirección General de Administración Local.

Presentación de solicitudes: Hasta el día 10 de noviembre de 1994, en el Registro General de la Comunidad Autónoma (calle Calvo Sotelo, nº 3).

Selección: Entre las solicitudes que cumplan los requisitos, se seleccionarán los asistentes atendiendo a los objetivos y destinatarios previstos.

Ingreso de los derechos de matrícula: Deberá efectuarse por los seleccionados, antes del día de inicio del curso, en metálico o por transferencia bancaria a la cuenta SGT.— Recaudación Tasas, número 2037/0070/74/01.042882.20, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en Caja Rioja. Se hará constar el nombre y apellidos, la Corporación y la aplicación para inscripción en el curso de Régimen Urbanístico en los Pequeños Municipios.

Régimen de asistencia: Una inasistencia superior al 10 por 100 de las horas lectivas programadas, determinará la baja en el curso con pérdida de todos los derechos, e impedirá la expedición de certificación de asistencia.

Información adicional: Se podrá solicitar ampliación de la información llamando al teléfono 29-11-40, de la Dirección General de Administración Local.

Logroño, a 25 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.